



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:33263/2014

VISTO:

La iniciativa de la Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC, en el sentido de autorizar la inscripción provisoria en carreras de posgrado a postulantes que aún no posean los diplomas de grado correspondientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución del H. Consejo Superior N° 17/14 prevé que los trámites requeridos para la obtención del diploma ante Oficialía Mayor de la Universidad Nacional de Córdoba se cumplimenten al menos 50 (cincuenta) días hábiles antes de la fecha de colación de grados;

Que los diplomas que se expiden son legalizados por el Ministerio de Educación de la Nación previo a su entrega;

Que algunos organismos de promoción científica prevén el otorgamiento de becas a postulantes graduados o próximos a graduarse que deben indefectiblemente, acreditar la finalización de su carrera antes de la fecha estipulada para el comienzo de la beca;

Que los beneficiarios de las becas deben presentar la constancia de inicio del trámite de inscripción en carreras acreditadas antes de cumplirse los primeros seis (6) meses de iniciada la beca y acreditar su admisión antes de cumplir los treinta y seis (36) meses;

Que compete a las instituciones educativas asegurar la incorporación de información, de manera ordenada y en los plazos correspondientes, respecto de sus nuevos miembros para un eficiente desempeño administrativo;

Que resulta conveniente mantener un criterio uniforme en toda la Universidad respecto de la normativa para la inscripción de aspirantes;

Que la Ordenanza HCS N° 02/05 y sus modificatorias Res HCS N° 178/06 y Res N° 235/06, relativas a las inscripciones en carreras de grado representan un antecedente en tal sentido;

Teniendo en cuenta lo aconsejado a fs. 4 por el Consejo Asesor de Posgrado de la Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 54742 (fs. 8);

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ES COPIA FIEL
PATRICIA DEL VALLE CARRANZA
Jefa de Actas y Notificaciones
MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS
RECTORADO U.N.C.



89



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:33263/2014

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la inscripción a carreras de posgrado con carácter provisorio de postulantes que aún no cuenten con el Diploma de grado y que presenten el comprobante del Diploma en trámite y el Certificado Analítico Final con calificaciones verificadas en Actas en el que se explicita que el interesado ha cumplimentado con los requisitos académicos de la respectiva carrera de grado de la UNC y que ha egresado.

ARTÍCULO 2°.- Los postulantes provenientes de otras universidades del país públicas o privadas podrán inscribirse a carreras de posgrado con carácter provisorio siempre que presenten el comprobante del Diploma en trámite y el Certificado Analítico Final con calificaciones verificadas en Actas, o su equivalente, con la respectiva legalización del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3°.- Los postulantes deberán presentar copia legalizada del Diploma en un plazo no mayor a los doce (12) meses contados a partir de su inscripción provisorio. Si en dicho plazo el postulante no presentara la copia legalizada del Diploma de grado, se suspenderá su actividad académica en la carrera de posgrado sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del solicitante.

ARTÍCULO 4°.- Esta inscripción provisorio no será aplicable a aquellas carreras de posgrado que requieran de la matrícula profesional en cuyo caso se deben cumplir con los requisitos establecidos por la respectiva Unidad Académica.

ARTÍCULO 5°.- Al momento de efectuar la inscripción provisorio los solicitantes deberán firmar la declaración jurada incluida en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase a la Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 842



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:33263/2014

**DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA
INSCRIPCIÓN PROVISORIA EN CARRERAS DE POSGRADO**

YO, ... (Nombre y Apellidos) con
DNI
N° , declaro bajo Juramento, que tengo conocimiento de la
Res.
HCS N° y me comprometo a cumplirla en toda circunstancia.
Declaro además que a) haré efectiva la presentación de la copia legalizada del
Título de
11 Grado en un plazo no mayor a los doce (12) meses contados a partir de la
fecha de
inscripción provisoria y b) estoy en conocimiento de que la no presentación de
la copia
legalizada del Título de grado motivará la suspensión de mi actuación
académica en la
carrera de no teniendo derecho a
posteriores reclamos
a la Unidad Académica ni a la Universidad Nacional de Córdoba.

Córdoba , de del 2

T

FIRMA DEL POSTULANTE